

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN LABORAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS INSCRITAS EN EL SERVEF

Al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se elabora el siguiente informe sobre el impacto de género del proyecto de Orden de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de acciones de orientación laboral para personas desempleadas inscritas en el Servef.

**Descripción general del proyecto o norma**

• Denominación del proyecto o normativa:

Proyecto de Orden nº \_\_\_/2017 de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de acciones de orientación laboral para personas desempleadas inscritas en el Servef.

• Órgano administrativo que lo promueve:

Dirección General de Planificación y Servicios del SERVEF

• Contexto o ámbito de actuación de la norma

La reciente coyuntura económica ha supuesto, para diversos colectivos de entre los más vulnerables de nuestra sociedad, un deterioro de sus condiciones sociolaborales, por lo que se hace necesaria la intervención activa de las Administraciones Públicas para preservar sus derechos y dotarles de herramientas que, en el terreno del empleo, faciliten su reincorporación a la sociedad en condiciones de igualdad. La presente norma tiene como objeto la realización de acciones de orientación laboral dirigidos a personas desempleadas inscritas en los Centros Servef de Empleo.

- Objetivos generales del proyecto

Las ayudas a la realización de acciones de orientación pretenden actuar sobre las carencias que, en el ámbito del empleo, dificultan el acceso al mercado laboral de las personas y colectivos desempleados inscritas en los Centros Servef de Empleo, especialmente aquellas consideradas de atención preferente, e incluyen herramientas de orientación, específicamente diseñadas tras una exhaustiva valoración de sus necesidades.

El objetivo es realizar una atención especializada y personalizada, que contemple las necesidades individuales de las personas atendidas para la elaboración de un itinerario de inserción que facilite y favorezca su acceso al mercado de trabajo.

- Medidas para promover la igualdad entre mujeres y hombres

La primera medida para preservar la igualdad entre mujeres y hombres se contempla ya en el acceso al programa. A tal efecto, el artículo 3.1.f de la orden *“Obligaciones de las entidades beneficiarias”*, recoge la obligación de *“Observar la paridad de género entre las personas a orientar en los itinerarios, y en especial, lo que establezca la correspondiente convocatoria al respecto.”*

Además, el artículo 4.1. define los colectivos preferentes que pueden ser destinatarios de las ayudas, entre los que se indica en el apartado b, a las mujeres, tal como indica el artículo 30 de la Ley de Empleo, en la que se se enumera los colectivos prioritarios.

Asimismo, el artículo 4.2 recoge que: *“... Tanto el Servef como las entidades beneficiarias, en todo el proceso de remisión y selección de personas a orientar, deberán observar el principio de paridad de género o actuar conforme a las directrices que la convocatoria pueda establecer al respecto para corregir las desigualdades en la materia.”*

Por último, en el artículo 24.1 de la orden contempla, como causa de minoración de la subvención concedida *“el incumplimiento del principio de paridad de género entre las personas a orientar o lo establecido en relación a dicho principio en la correspondiente convocatoria”*.

En consecuencia, la presente orden de bases incluye los elementos necesarios para preservar la igualdad de género entre los destinatarios finales de la misma.

#### **Valoración del impacto de género**

Presencia de mujeres y hombres: Es difícil de cuantificar. Sólo se dispondrán de datos exactos cuando se emitan las resoluciones y conozcamos las entidades participantes y los colectivos que atenderán.

Acceso a los recursos: no procede de forma específica.

Participación en la toma de decisiones: no procede de forma específica.

Normas sociales y valores: no procede de forma específica.

Cumplimiento de la normativa en materia de igualdad: lo expuesto anteriormente.


#### **Propuestas de modificación**

En la propia norma o política: Desde el órgano proponente no se considera necesaria la inclusión de propuestas de modificación en la propia norma.

Otras actuaciones o futuras normas: no procede

Valencia,

LA DIRECTORA GENERAL DE  
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS

 Firmado por Eva Hernández López el  
03/07/2017 08:59:43  
GENERALITAT  
VALENCIANA